



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210716021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 12 de 2021

Señor(a)

Juan Carlos Aguillon Cuellar
Carrera 79 11 C 21

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122105

472	Motivos de Devolución 11059 Dirección Errada No Resuélto	Desconocido Rehusado Cerrado Faltado Fuerza Mayor	☒ No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apellido Clausurado		
Fecha 1	16022021	☒	Fecha 2	16022021	☐
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor			
C.C. 791013044		C.C.			
Centro de Distribución		Centro de Distribución			
Observaciones		Observaciones			
Se paso de la Carrera 79 a la Carrera 79A		Se paso de la Carrera 79 a la Carrera 79A			

Respetado(a) señor(a) **AGUILLON**:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000023249113** de fecha **03/02/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 artículo 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JUAN CARLOS AGUILLON CUELLAR
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79727034
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: AV AMERICAS N 55-52 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional / notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210716021

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

472

De VSO para VSG

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS
 Centro Operativo: **UAC CENTRO** Fecha Pre-Admisión: **12/03/2019 12:30:22**
 Ciudad de destino: **1145484**


YG221346189C0

1111
588

Valores Destinatario/Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad peatonal Dirección: cr 29 A y 17 A -20 pacatoquiao NIT/C: 07.89989081 Referencia: 11001000000023249113 Teléfono: 3649400 LXI 8310 Código Postal: 11141013 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depdo: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111773	Causal Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">☒ Retenido</td> <td style="width: 33%;">☐ Cerrado</td> <td style="width: 33%;">☐ Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ No existe</td> <td>☐ No corrección</td> <td>☐ No corrección</td> </tr> <tr> <td>☐ No recibe</td> <td>☐ Faltó el</td> <td>☐ Faltó el</td> </tr> <tr> <td>☐ No reclamado</td> <td>☐ No reclamado</td> <td>☐ No reclamado</td> </tr> <tr> <td>☐ Devuelto</td> <td>☐ Devuelto</td> <td>☐ Devuelto</td> </tr> <tr> <td>☐ Devuelto en error</td> <td>☐ Devuelto en error</td> <td>☐ Devuelto en error</td> </tr> </table>	☒ Retenido	☐ Cerrado	☐ Cerrado	☐ No existe	☐ No corrección	☐ No corrección	☐ No recibe	☐ Faltó el	☐ Faltó el	☐ No reclamado	☐ No reclamado	☐ No reclamado	☐ Devuelto	☐ Devuelto	☐ Devuelto	☐ Devuelto en error	☐ Devuelto en error	☐ Devuelto en error
☒ Retenido	☐ Cerrado	☐ Cerrado																		
☐ No existe	☐ No corrección	☐ No corrección																		
☐ No recibe	☐ Faltó el	☐ Faltó el																		
☐ No reclamado	☐ No reclamado	☐ No reclamado																		
☐ Devuelto	☐ Devuelto	☐ Devuelto																		
☐ Devuelto en error	☐ Devuelto en error	☐ Devuelto en error																		
Nombre/Razón Social: JUAN CARLOS AGUILON GUERRA/GV644 Dirección: AV AMERICAS 15552 Teléfono: 818042317274 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 11101008 Depdo: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111554	Prima, nombre y/o país de quien recibe: C.C. Yob Hora:																		
Peso Factura(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 20 Peso Factura(gms): 20 Valor Declarado: \$2.600 Valor Paga: \$2.600 Costo de envío: \$150 Valor Total:	Descripciones de cliente: COMPAREND0	Fecha de entrega: 12/03/2019 Destinatario: Hendri Márquez Martínez Rojas C.C. Fecha de entrega: 12 MAR '19 Mensajero C.C. 1032361542																		

1111
773


1117731131588YG221346189C0

Precedente: Buzón de Correo Postal 7218 y 5415484 Bogotá de 1994 a 1995, correo postal nacional 1996 y 1997 y 1998 correo postal nacional 1999 y 2000 y 2001 correo postal nacional 2002 y 2003 y 2004 correo postal nacional 2005 y 2006 y 2007 y 2008 y 2009 y 2010 y 2011 y 2012 y 2013 y 2014 y 2015 y 2016 y 2017 y 2018 y 2019 y 2020 y 2021 y 2022 y 2023 y 2024 y 2025 y 2026 y 2027 y 2028 y 2029 y 2030 y 2031 y 2032 y 2033 y 2034 y 2035 y 2036 y 2037 y 2038 y 2039 y 2040 y 2041 y 2042 y 2043 y 2044 y 2045 y 2046 y 2047 y 2048 y 2049 y 2050 y 2051 y 2052 y 2053 y 2054 y 2055 y 2056 y 2057 y 2058 y 2059 y 2060 y 2061 y 2062 y 2063 y 2064 y 2065 y 2066 y 2067 y 2068 y 2069 y 2070 y 2071 y 2072 y 2073 y 2074 y 2075 y 2076 y 2077 y 2078 y 2079 y 2080 y 2081 y 2082 y 2083 y 2084 y 2085 y 2086 y 2087 y 2088 y 2089 y 2090 y 2091 y 2092 y 2093 y 2094 y 2095 y 2096 y 2097 y 2098 y 2099 y 2100 y 2101 y 2102 y 2103 y 2104 y 2105 y 2106 y 2107 y 2108 y 2109 y 2110 y 2111 y 2112 y 2113 y 2114 y 2115 y 2116 y 2117 y 2118 y 2119 y 2120 y 2121 y 2122 y 2123 y 2124 y 2125 y 2126 y 2127 y 2128 y 2129 y 2130 y 2131 y 2132 y 2133 y 2134 y 2135 y 2136 y 2137 y 2138 y 2139 y 2140 y 2141 y 2142 y 2143 y 2144 y 2145 y 2146 y 2147 y 2148 y 2149 y 2150 y 2151 y 2152 y 2153 y 2154 y 2155 y 2156 y 2157 y 2158 y 2159 y 2160 y 2161 y 2162 y 2163 y 2164 y 2165 y 2166 y 2167 y 2168 y 2169 y 2170 y 2171 y 2172 y 2173 y 2174 y 2175 y 2176 y 2177 y 2178 y 2179 y 2180 y 2181 y 2182 y 2183 y 2184 y 2185 y 2186 y 2187 y 2188 y 2189 y 2190 y 2191 y 2192 y 2193 y 2194 y 2195 y 2196 y 2197 y 2198 y 2199 y 2200 y 2201 y 2202 y 2203 y 2204 y 2205 y 2206 y 2207 y 2208 y 2209 y 2210 y 2211 y 2212 y 2213 y 2214 y 2215 y 2216 y 2217 y 2218 y 2219 y 2220 y 2221 y 2222 y 2223 y 2224 y 2225 y 2226 y 2227 y 2228 y 2229 y 2230 y 2231 y 2232 y 2233 y 2234 y 2235 y 2236 y 2237 y 2238 y 2239 y 2240 y 2241 y 2242 y 2243 y 2244 y 2245 y 2246 y 2247 y 2248 y 2249 y 2250 y 2251 y 2252 y 2253 y 2254 y 2255 y 2256 y 2257 y 2258 y 2259 y 2260 y 2261 y 2262 y 2263 y 2264 y 2265 y 2266 y 2267 y 2268 y 2269 y 2270 y 2271 y 2272 y 2273 y 2274 y 2275 y 2276 y 2277 y 2278 y 2279 y 2280 y 2281 y 2282 y 2283 y 2284 y 2285 y 2286 y 2287 y 2288 y 2289 y 2290 y 2291 y 2292 y 2293 y 2294 y 2295 y 2296 y 2297 y 2298 y 2299 y 2300 y 2301 y 2302 y 2303 y 2304 y 2305 y 2306 y 2307 y 2308 y 2309 y 2310 y 2311 y 2312 y 2313 y 2314 y 2315 y 2316 y 2317 y 2318 y 2319 y 2320 y 2321 y 2322 y 2323 y 2324 y 2325 y 2326 y 2327 y 2328 y 2329 y 2330 y 2331 y 2332 y 2333 y 2334 y 2335 y 2336 y 2337 y 2338 y 2339 y 2340 y 2341 y 2342 y 2343 y 2344 y 2345 y 2346 y 2347 y 2348 y 2349 y 2350 y 2351 y 2352 y 2353 y 2354 y 2355 y 2356 y 2357 y 2358 y 2359 y 2360 y 2361 y 2362 y 2363 y 2364 y 2365 y 2366

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir las resoluciones sancionatorias **No. 526158** de fecha **05/21/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3Jvf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

El procedimiento contravencional se adelantó de conformidad con el Art 24 de la ley 1383 de 2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, significa que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria por existir resolución que lo (a) declara contraventor(a); lo que configura una situación jurídica definida resultado de un procedimiento que se adelantó con apego a las normas vigentes y con garantía al debido proceso.

RESPUESTA AL PUNTO 1

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para el día de los hechos, se le recuerda lo establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8, que dice:

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito."

Entonces, en los términos anteriores se debió acercar ante la Autoridad de Transito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no realizo el uso de estos términos, la Autoridad dio aplicación a la norma antes mencionada.

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso.

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte".

El comparendo N°11001000000023249113 de fecha 003/02/2019, frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, el comparendo en mención tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que respecto a la Orden de Comparendo citada, el procedimiento fue realizado de manera directa por un agente de tránsito presente y visible en el sitio del evento, apoyado por un dispositivo de apoyo al control del tránsito, procedimiento en el cual no fue posible notificar en vía al presunto infractor por no encontrarse en el lugar, la evidencia de la comisión de la presunta infracción de tránsito ha sido capturada por medio de un dispositivo de apoyo al control del tránsito.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución 718 del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los agentes de tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; asimismo, estos no corresponden a un "Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito" (SAST) según se describe en la Resolución 20203040011245 del ministerio de transporte en el artículo 5, parágrafo 2, "El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial", de esta manera, para la operación de estos **no se requiere de autorización y calibración.**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas.

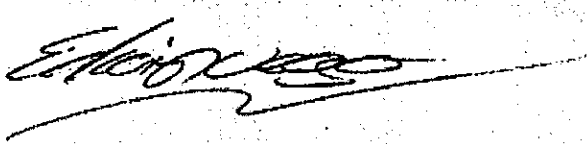
Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805- 7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-02-2021 12:15 PM

Elaboró: Luisa Maria Jordan Zapata-Subdirección De Contravenciones





SDC
20214210716021

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

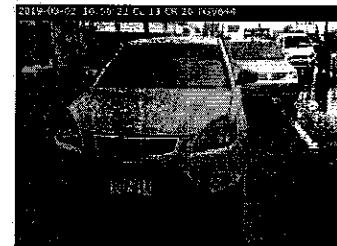


COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023249113
Fecha de Imposición 11 de marzo de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 02 de marzo de 2019 10:56:22	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CL 13 - CR 26 - MARTIRES	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre JUAN CARLOS AGUILLO CUELLAR	Tipo y No. Identificación CC 79727034
Dirección AV AMERICAS N 55-52	BOGOTA BOGOTÁ D.C. Placa TGV644
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción: ARANZAZU RAMIREZ JENIFER CAROLINA Placa: 94234	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: SANDY VILLAMIL Placa: 181741



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210716021

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023249113

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

03/02/2019 10:56:22

C.02

TGV644

Ver Comparendo

Ver Carta T.P.

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

SANDY VILLAMIL CASTELLANOS

94234

DEAP

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

79727034

JUAN CARLOS AGUILLON CUELLAR

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-3-11 9:55:13. 0

(1) Generación archivo comparendo



2019-3-18 17:10:57. 0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE



2019-4-8 0:53:8. 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019



2019-4-8 1:0:11. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210716021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 12 de 2021

Señor(a)

Juan Carlos Aguillon Cuellar
Carrera 79 11 C 21

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122105152

Respetado(a) señor(a) **AGUILLON:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000023249113** de fecha **03/02/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 artículo 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JUAN CARLOS AGUILLON CUELLAR
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79727034
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	AV AMERICAS N 55-52	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	---------------------	---------------	-------------

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210716021

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que la causal de devolución de la notificación fue **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

YG221346189C0

Centro Operativo: UAC CENTRO

Código de servicio: 1145448

Fecha Pre-Admisión: 12/03/2019 02:39:22

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad y transporte Dirección: 26 A # 17 A -20 pretoqueima NIT: 071.99880001 Referencia: 1150100000002349113 Teléfono: 3049400 Código Postal: 11141013 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111773	Nombre/Razón Social: JUAN CARLOS AGUILON GUERRA/10444 Dirección: RM AMERICAS 40-52 Teléfono: 10064 32313278 Código Postal: 11181100 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111584
Peso Fiscal (kg): 300 Peso Volumétrico (kg): 300 Peso Facturado (kg): 300 Valor Declarado: \$0 Valor Pide: \$2.500 Costo de manejo: \$50 Valor Total: \$2.550	
Observaciones del cliente: COMPARENDO	

Causal Revaloración:			
RE	Reinscrito	CI	CA
NO	No cobrado	NI	NO
NO	No recibido	PA	NO
NO	No reclamado	PA	NO
NO	Revalorado	PA	NO
NO	Divorcio estado	PA	NO

Cerrado: No confirmado

Pago Cda: Apendido

Apoyado: Cerrado

Fuente: Mayor

Primer nombre y/o sobro de quien recibe:

C.D. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 12/03/2019

Distribuidor: Hernán Mauricio Martínez Rojas

C.C.:

Cantidad de entrega: 1

Fecha de entrega: 12 MAR '19

Mensajero: C.C. 1032381542

3311773111584YG221346189C0

Privatización: Bogotá, 12 de marzo de 2019. El suscrito, JUAN CARLOS AGUILON GUERRA, en su calidad de Representante Legal de la Empresa, manifiesta que el presente documento es una copia fiel del original.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co** mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...) "

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir las resoluciones sancionatorias No. **526158** de fecha **05/21/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio."





cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

El procedimiento contravencional se adelantó de conformidad con el Art 24 de la ley 1383 de 2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, significa que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria por existir resolución que lo (a) declara contraventor(a); lo que configura una situación jurídica definida resultado de un procedimiento que se adelantó con apego a las normas vigentes y con garantía al debido proceso.

RESPUESTA AL PUNTO 1

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para el día de los hechos, se le recuerda lo establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8, que dice:

“Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.”

Entonces, en los términos anteriores se debió acercar ante la Autoridad de Transito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no realizo el uso de estos términos, la Autoridad dio aplicación a la norma antes mencionada.

Sobre el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210716021

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023249113
Fecha de Imposición 11 de marzo de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
02 de marzo de 2019 10:58:22

Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad
CL 13 - CR 26 - MARTIRES

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
JUAN CARLOS AGUILÓN CUELLAR

Tipo y No. Identificación
CC 79727034

Dirección: AV AMERICAS N 55-52

Placa
BOGOTÁ BOGOTÁ D.C. TGV644

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

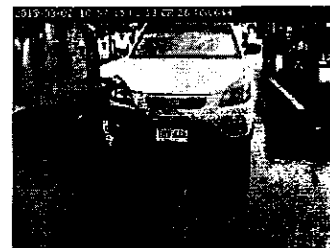
Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

ARANZAZU RAMIREZ JENIFER CAROLINA
Placa: 94234

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

SANDY VILLAMIL
Placa: 181741



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210716021

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023249113

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

03/02/2019 10:56:22

C.02

TGV644

Ver Comparendo

Ver Carta T.P.

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

SANDY VILLAMIL CASTELLANOS

94234

DEAP

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

79727034

JUAN CARLOS AGUILLON CUELLAR

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-3-11 9:55:13. 0

(1) Generación archivo comparendo

2019-3-18 17:10:57. 0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE

2019-4-8 0:53:8. 0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019

2019-4-8 1:0:11. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1000

1000

1000



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1435

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20214210716021JUAN CARLOS AGUILLON CUELLAR
RESPUESTA/ FECHA:	FEBRERO 12 DE 20212,0206122105e+013
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **22 DE ENERO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2,0206122105e+013**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **18 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:
MAURICIO TARAZONA GARCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

MAURICIO TARAZONA GARCIA

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

